



Expte. **C-156-19 CONCEJAL RAMIRO JUAN LLAN DE ROSOS. BLOQUE INTEGRACION CIVICA PERGAMINENSE.** Proyecto de Comunicación **Ref.:** Pedido de Informes al Departamento Ejecutivo Municipal, sobre la Obra Pública de Renovación del Área Central de la Ciudad (Avda. de Mayo entre Dr. Alem y Merced), y Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal Registro N° 1327/18.-

VISTO:

El Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 26 de abril de 2018, Registro N° 1327/18, correspondiente al expediente D-1697/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio ha considerado llevar adelante el Proyecto de Remodelación del Área central de la ciudad, tramo Avenida de Mayo entre las calles Merced y Dr. Alem.-

Que el decreto de referencia estipula reconocer la incompetencia de la Secretaria de Desarrollo Urbano para llevar adelante dicha Obra Pública; disponer la contratación de dos Arquitectos seleccionados del Registro de profesionales y técnicos de Obras Públicas; disponer los honorarios profesionales de los mismos en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CTVS. (\$285.736,44) para cada uno, lo que hace un monto final de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UNO CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y NUEVE CTVS. (\$571.472,89); y la incidencia en la partida presupuestaria del año 2018.-

Que el Decreto se fundamenta en el Art. 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58).-

Que el artículo mencionado reza expresamente: "*ARTICULO 148°: (Texto según Dec-Ley 9117/78) Cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales que figuren inscriptos en un registro que habilitarán al efecto. La selección se efectuará entre los inscriptos en la especialidad requerida, según los antecedentes que registren. Para los que igualen condiciones, la determinación se realizará por sorteo. El Departamento Ejecutivo podrá resolver, con el mismo método, las situaciones que se originen cuando, teniendo la Municipalidad organizada su oficina técnica, ésta se declarara incompetente para realizar los proyectos y asumir la dirección de las obras públicas. La precitada declaración de incompetencia deberá ser fundada y ser reconocida por el Departamento Ejecutivo. Si circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo. Los honorarios que las Municipalidades deban pagar en los casos aludidos de contratación de profesionales se adecuarán al arancel profesional y serán imputados a la partida fijada para abonar la obra.*"-

Que en el texto del decreto se fundamenta que el Proyecto es de gran magnitud y se necesita contar con personal profesional capacitado.-

Que la Secretaria de Desarrollo Urbano se declara incompetente para la ejecución de la Obra de Remodelación atento tener comprometidos sus recursos humanos en otras Obras en ejecución.-

Que la Secretaría Municipal específica, está compuesta por profesionales arquitectos que han realizado anteriormente obras públicas de similar o mayor envergadura, motivo por el cual se puede inferir que no existe en el caso urgencia, que amerite y/o justifique la contratación de profesionales que no la integran, para la realización de la "Remodelación" de dos cuadras de la Avenida de Mayo.-

Que en lo atinente a la administración de los recursos públicos, es aconsejable gestionar en orden a las prioridades y/o necesidades vecinales, evitando la erogación de recursos innecesarios, aún más teniendo en consideración, que las oficinas técnicas especializadas del Municipio puede realizar y llevar adelante esta obra, debido a que no reviste el carácter de urgente.-

Que la falta de urgencia que justifique la contratación de los profesionales mencionados en el Decreto de tratamiento es a todas luces visible atento a que Obra de Referencia jamás se realizó.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día martes 28 de mayo de 2019, aprobó por unanimidad, sobre tablas, la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal del Partido de Pergamino ----- que Informe a este Honorable Concejo Deliberante acerca de las causas por las cuales no se ha realizado la obra, y/o comenzado a ejecutar.-

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este ----- Honorable Concejo Deliberante si se han hecho efectivos los honorarios profesionales de los arquitectos elegidos para la realización de la obra.-

ARTICULO 3°: Solicitar al Departamento Ejecutivo del Municipio del Partido de Pergamino ----- que Informe a este Honorable Concejo Deliberante acerca de las causas por las cuales se declara incompetente la Secretaría en forma específica; a saber: Obras en proceso de ejecución que requieran la actividad técnica de los profesionales arquitectos dependientes del Municipio.-

ARTICULO 4°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de ----- Compras y Secretaria de Desarrollo Urbano que informe a este Honorable Concejo Deliberante cuales son los antecedentes técnicos de los profesionales seleccionados, que fueron determinantes para su designación.-

ARTICULO 5°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de ----- Compras y Secretaria de Desarrollo Urbano que informe a este Honorable Concejo Deliberante cuales otros Arquitectos integran el Registro de profesionales y técnicos de Obras Públicas y antecedentes de los mismos.-

ARTICULO 6°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe y detalle a este ----- Honorable Concejo Deliberante en que consiste el mentado Proyecto de Remodelación del Área Central de la ciudad.-


ARTICULO 7°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe y detalle a este ----- Honorable Concejo Deliberante cuales son las razones por las cuales fundamenta la contratación de personal bajo la modalidad de locación de obra con carácter excepcional, y acepta la incompetencia de la Secretaria de Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 8°: Los vistos y considerandos son parte integrante del presente.-

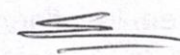
ARTICULO 9°: De forma.-

PERGAMINO, 30 de mayo de 2019.-

COMUNICACION N° 3316/19


DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO




EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO